



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUCN°20158939313

===== 0 =====

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0053-2021-GM-MDSA

San Antonio, 04 de agosto del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

VISTO El Memorandum N°0581-2021-SGLYP-MDSA, de fecha de recepción 22 de julio del presente, suscrito por el Sr. Edgar Luis Sánchez Lévano, Sub Gerente Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, solicita la aprobación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°006-2021-MDSA/CS- del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; EN EL (LA) AV. LIBERTAD CON INTERSECCIONES EN AV. JAZMINES, JR. FRAY RAMÓN, JR. SANTA ROSA, PJE. LOS OLIVOS, JR. 27 DE DICIEMBRE, JR. PEDRO ADVINCULA, PJE. BUENA VISTA, JR. PROGRESO, JR. CINCUENTENARIO; EN LA AV. MIRAFLORES FRENTE A LA I.E.P N°346, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el Artículo del Título Preliminar de la Ley N°2792, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la precitada Ley, establece dentro de las atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en el **Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225**, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF (*en adelante reglamento*), sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica el siguiente:

43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**"

43.3. "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan afectar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUCN°20158939313

===== 0 =====

Que, el Artículo 44° del Reglamento sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección:

4.1. "El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la Contratación".

44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°".

Que, el Artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre responsabilidades esenciales, indica lo siguiente:

9.1. "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".

"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

9.2. "Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el Artículo 2°;

Que, a través del literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2019-MDSA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, delega facultades a la Gerencia Municipal para "Designar o Remover a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de los Procesos de Selección que convoque la Municipalidad Distrital de San Antonio (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°044-2021-GM/MDSA de fecha 07 de julio del 2021, se Autoriza la Ejecución Física de Obra del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; EN EL (LA) AV. LIBERTAD CON INTERSECCIONES EN AV. JAZMINES, JR. FRAY RAMÓN, JR. SANTA ROSA, PJE. LOS OLIVOS, JR. 27 DE DICIEMBRE, JR. PEDRO ADVINCULA, PJE. BUENA VISTA, JR. PROGRESO, JR. CINCUENTENARIO; EN LA AV. MIRAFLORES FRENTE A LA I.E.P N°346, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual forma parte del Proyecto de Inversión Pública, registrado con CUI N°2504696, por el monto de S/. 577,711.48 (Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Once con 48/100 soles); bajo la siguiente estructura de costos:

Que, mediante el Informe del visto la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°006-2021-MDSA/CS- del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; EN EL (LA) AV. LIBERTAD CON INTERSECCIONES EN AV. JAZMINES, JR. FRAY RAMÓN, JR. SANTA ROSA, PJE. LOS OLIVOS, JR. 27 DE DICIEMBRE, JR. PEDRO ADVINCULA, PJE. BUENA VISTA, JR. PROGRESO, JR. CINCUENTENARIO; EN LA AV. MIRAFLORES FRENTE A LA I.E.P N°346, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, con Informe N°0118-2021-GAF-MDSA, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el presente recomendado la continuidad de los trámites, según las conclusiones expuestas, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, de acuerdo a la delegación de facultades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUCN°20158939313

===== 0 =====

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9°, sobre responsabilidades esenciales de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°144, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, contando además con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN, del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N°006-2021-MDSA/CS**, del proyecto de obra denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE GIBA; EN EL (LA) AV. LIBERTAD CON INTERSECCIONES EN AV. JAZMINES, JR. FRAY RAMÓN, JR. SANTA ROSA, PJE. LOS OLIVOS, JR. 27 DE DICIEMBRE, JR. PEDRO ADVINCULA, PJE. BUENA VISTA, JR. PROGRESO, JR. CINCUENTENARIO; EN LA AV. MIRAFLORES FRENTE A LA I.E.P N°346, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**; el cual quedara conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
PRESIDENTE	ALAND DENNY CHUMPTAZI FRANCIA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	15389107
PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS LÓPEZ ALIAGA	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS	09159965
SEGUNDO MIEMBRO	EDGAR LUIS SÁNCHEZ LÉVANO.	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	80068249

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
PRESIDENTE - SUPLENTE	BRENDA BÁRBARA ARIAS CHAUCA	SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS	41272127
PRIMER MIEMBRO- SUPLENTE	LESLIE VICENTA YAYA CHILENO.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS SOCIALES.	70097615
SEGUNDO MIEMBRO - SUPLENTE	VEGA CAMPUZANO RONNY ARTURO	ORDEN DE SERVICIO	43162562

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a las áreas pertinentes, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Web de la Entidad la Presente resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
CPC Manuel Augusto García Huamán
GERENTE MUNICIPAL